RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 043 / 2020.

"POR LA CUAL SE RECHAZA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES EN GRAL. Y MINIMARKET", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA N° I-552, CUYO PROPONENTE ES EL SR. JORGE SALOMÓN JURE VALLEJOS, QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA N° 1931, PADRÓN N° 2231, CTA. CTE. CTRAL. N° 19-0028-21, UBICADO SOBRE LA CALLE CAPITÁN MARTÍNEZ ESQ. ELENA GAONA COLONIA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"

Asunción, 28 de enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6409/2019, de fecha 10/12/2019,** presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Daniel Conrado González Valinotti, con Reg. CTCA N° I-552**, correspondiente al **Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES EN GRAL. Y MINIMARKET",** cuyo proponente es **el Sr. Jorge Salomón Jure Vallejos,** que se desarrolla en el inmueble identificado con **Finca N° 1931, Padrón N° 2231, Cta. Cte. Ctral. N° 19-0028-21,** ubicado sobre la Calle Capitán Martínez esq. Elena Gaona Colonia San Francisco, Distrito de Santa Elena, Departamento de Cordillera.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro**, quien recomienda el **RECHAZO** del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 713/2020, de fecha 06/01/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa.-**
Que, el proyecto consiste en una estación de servicios con expendio de combustibles en Gral. y Minimarket. El mismo se encuentra en etapa de construcción e instalación, aún **no en funcionamiento.**----------
Que, la superficie total de la **propiedad es de 760 m²** que según el plano del proyecto se distribuirá de la siguiente manera: **Islas de expendio 127,4 m² (16,8 %); Pista de rodaje 169,3 m² (22,3 %); Oficinas, market, depósito 37,5 m² (4,9 %); Tratamiento de efluentes 2,8 m² (0,4 %); Área verde y patio 423 m² (55,6 %).**----------
Que, en el marco del procedimiento de la Ley 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13, el expediente fue remitido a la **Dirección de Geomática** para su consideración y dictamen en lo que se refiere al control cartográfico de los mapas temáticos, en el cual, mediante **Prov.:74376/201 de fecha 03/01/2020**, informa que: Según el análisis realizado en base a la información disponible (DGEEC, 2012) y http://gis.mic.gov.py/ **en un área de 100 m alrededor del proyecto: -** Se observa la **Municipalidad** (WGS84 UTM 21S: X: 520.429,620 Y:7.189.111,786). **-** El **club 5 de octubre** (x:520.520,849 y:7.189.110,939). **- Oficina de la Codeni** (x:520.430,678 y:7.189.101,837). **- Oficina del registro Civil** (X:520.429,620 Y:7.189.111,786). **- Coop. Santa Elena** (x:520.547,307 y:7.189.152,426). **En un área de 1000 m alrededor del proyecto: - Se observa una estación de servicio a 926 m al suroeste (x: 519.838,623 y:7.188.502,176).**----------
Que, debido a que <u>dentro de un radio de 1000 m de la ubicación del Proyecto, se encuentra instalada una estación de servicios y a 100 m radiales se observan centros de concentración masiva</u>, teniendo en cuenta: la **Resolución N° 435/2019 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de Cumplimiento OBLIGATORIO para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de servicios en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios, de fecha 16 de Agosto de 2.019;** en el **<u>Capítulo 6 de la Norma: De la Prevención y Control de la Contaminación del Suelo y Agua, Inciso 6.1.3. De las distancias:</u>** Con el fin de lograr una cobertura más racional del servicio que permita evitar que permita evitar la sobresaturación en las zonas de localización y como una manera de disminuir los riesgos a la seguridad, por la manipulación de materiales inflamables y explosivos, además de atenuar el impacto ambiental asociado a la instalación de tanques de combustibles, **los nuevos locales de Estaciones de Servicios y Gasolineras, se ubicarán a una distancia mínima de 1000 metros de cualquiera de estos locales ya existentes y a 100 m radiales de centros de concentración masiva**, y sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo del plan regulador vigente por el municipio que acoge la actividad. A los efectos de la aplicación, se considerará como distancia la longitud de la recta que une los centros geométricos de los predios.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Administrativa de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario.----------
Que, el Art 4 inc. e) del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 043 / 2020.

"POR LA CUAL SE RECHAZA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES EN GRAL. Y MINIMARKET", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA Nº I-552, CUYO PROPONENTE ES EL SR. JORGE SALOMÓN JURE VALLEJOS, QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA Nº 1931, PADRÓN Nº 2231, CTA. CTE. CTRAL. Nº 19-0028-21, UBICADO SOBRE LA CALLE CAPITÁN MARTÍNEZ ESQ. ELENA GAONA COLONIA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1º **Rechazar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.----------

Art. 2º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211529 (Doscientos Once Mil Quinientos Veintinueve) y Hoja de Seguridad Nº 211530 (Doscientos Once Mil Quinientos Treinta).**----------

Art. 3º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales